

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1889; años 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2772.—RESOLUCION del C. N. autorizando a la Contaduría General de Hacienda a recojer la documentación producida por los ciudadanos Martín Puche y Juan B. Paradas y expedirles libramientos en forma, reconociendo al primero \$1.949.50 y al segundo \$2.223.60.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que respectivamente elevan á este Alto Cuerpo los ciudadanos Martín Puche y Juan Bautista Paradas, en reclamación de valores que le adeuda el Erario y cuya documentación en debida forma dá testimonio de ser acreedores del Estado, el primero, ciudadano Puche, por la suma de \$1.949,50, y el segundo, ciudadano Paradas, por la de \$ 2.223.60;

Considerando: que aunque la reclamación del ciudadano Martín Puche monta á la suma de \$ 2.046, ésta no aparece comprobada en la documentación producida, sino la de \$ 1949 50, quedando un déficit de \$ 96, que según el peticionario corresponde á una partida de títulos que le fueron destruídos por un incendio en Puerto Plata, cuyo siniestro sólo está acreditado por ciertos particulares que si merecen fé, no aparejan la legalidad suficiente que tendría un documento auténtico en debida forma;

Considerando: Que este Alto Cuerpo animado de un espíritu de justicia y de equidad respecto de los legítimos acreedores de la Nación, ha dado pase á otras acreencias de la naturaleza de las presentadas por los peticionarios;

Considerando: Que la documentación producida por el ciudadano Juan B. Paradas, le constituye en acreedor legítimo del Estado por la suma de referencia, y que está suficientemente

comprobado el caso de fuerza mayor que amerita la habilitación de dicho crédito para que se ordene su pago,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza á la Contaduría General de Hacienda á recoger la documentación producida por los ciudadanos Martín Puche y Juan B. Paradas y expedirles libramientos en forma, cuyo pago se ordena para cuando dicha oficina esté en aptitud de hacerlo; reconociéndole al primero, ciudadano Martín Puche, la cantidad de \$ 1.949 50, y al segundo, ciudadano Juan B. Paradas, la de \$ 2.223 60.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sanchez.

Núm. 2773.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Contaduría General de Hacienda se abone al Sr. Alfonso A. Isalgúe la suma de \$ 30.749.23 cts. oro americano, y que se considere sin efecto la conversión que de dicha acreencia hizo la extinguida Junta de Crédito Público.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo en fecha 20